



## RESPUESTA DEL GOBIERNO

### (684) PREGUNTA ESCRITA SENADO

684/48272

17/11/2021

120743

**AUTOR/A:** ANTONA GÓMEZ, Asier (GPP); PÉREZ SICILIA, Borja (GPP)

### RESPUESTA:

En relación con la materia por la que se interesan Sus Señorías, cabe señalar que en los Presupuestos Generales del Estado se encuentran partidas presupuestarias destinadas a los sectores pesqueros, agrícolas, ganaderos y alimentarios enmarcados en los diferentes programas presupuestarios según objetivos concretos, pero no se dispone de partidas específicas para situaciones extraordinarias y no previsibles en territorios determinados.

En todo caso, una vez que estas situaciones ocurren se realizan las oportunas modificaciones presupuestarias para el apoyo de medidas específicas a los mencionados sectores.

En este sentido, en septiembre de 2021, tras la erupción del volcán de Cumbre Vieja en la isla de la Palma, el Consejo de Ministros acordó declarar dicha isla como Zona Afectada Gravemente por una Emergencia de Protección Civil (ZAGEPC), habilitando así a todos los Departamentos ministeriales para determinar las ayudas necesarias para recuperar todos los daños provocados por el volcán.

Posteriormente se publicó el Real Decreto-ley 20/2021, de 5 de octubre, por el que se adoptan medidas urgentes de apoyo para la reparación de los daños ocasionados por las erupciones volcánicas y para la reconstrucción económica y social de la isla de La Palma, cuyo objeto es la adopción inmediata de medidas de asistencia y apoyo a los afectados, así como la reparación de sus consecuencias y el impulso de la reconstrucción económica, social, laboral y medioambiental de la isla.



En su artículo 38 se recoge expresamente que se concederán ayudas, en régimen de concesión directa conforme al artículo 22.2.b) de la Ley 38/2003, de 27 de noviembre, General de Subvenciones, que compensen los perjuicios producidos a los titulares de explotaciones agrícolas o ganaderas ubicadas en el ámbito geográfico de aplicación de este Real Decreto-ley como consecuencia de los daños registrados en las áreas de aprovechamiento agrícola o ganadero que carezcan de cobertura por riesgos extraordinarios del Consorcio de Compensación de Seguros.

Dichas ayudas y las actuaciones previstas serán gestionadas por la Comunidad Autónoma de Canarias, para lo que el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación (MAPA), concederá una subvención directa al Gobierno de Canarias. Las prioridades para el reparto de estos fondos serán establecidas por el Gobierno de la Comunidad Autónoma de Canarias, concediendo así cierta flexibilidad en el reparto interno de los fondos ante lo cambiante de la situación de una catástrofe que no ha terminado.

En este sentido, por parte del MAPA, y con cargo a sus presupuestos, se han realizado las modificaciones presupuestarias necesarias para posibilitar dicha subvención directa por un importe de 18.833.060 euros y, posteriormente, mediante Orden del MAPA de 3 de noviembre de 2021, se concede dicha subvención directa a la Comunidad autónoma de Canarias a la vez que se designa como órgano destinatario de los fondos a la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Comunidad Autónoma de Canarias a quien corresponde la distribución de los fondos en ayudas tanto al sector agrícola y ganadero como al pesquero.

Madrid, 11 de febrero de 2022